



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANATO

Memorando Nro. UCE-FCE-DEC-2020-0103-M

Quito, 26 de agosto de 2020

PARA: Sra. Ing. Patricia Geovanna Caizapanta Mazzilli
Docente Carrera de Finanzas

Sr. MSc. Luis Isaías Lincango Córdor
Analista de Tecnologías de la Información 2

Sr. Dr. Bryan Fabrizio Espinoza Estrella
Director de Posgrado Facultad de Ciencias Económicas

Oscar Alejandro Tipanluisa Anaguano
Representante Estudiantil

Srta Cristina Belén Toglla Muquinche
Estudiante

ASUNTO: proceso para la certificación de las actividades de los señores estudiantes

De mi consideración:

Con un atento saludo, en atención a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta facultad, en sesión extraordinaria del 25 de agosto de 2020, y comunicado a este despacho mediante documento No.UCE-FCE-SA-2020-0006-M, cuyo texto me permito citar a continuación:

"...Con un atento saludo me dirijo a usted para informar que en la sesión extraordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, a los veinticinco días del mes de agosto de 2020, resolvió analizar el proceso operativo para la emisión de los certificados de prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el Art. 26 de la Constitución establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el Art. 5 de la LOES establece que son derechos de los estudiantes los siguientes: acceder, permanecer, egresar y titularse sin discriminación;



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANATO

Memorando Nro. UCE-FCE-DEC-2020-0103-M

Quito, 26 de agosto de 2020

Que, el Art. 169 letras n) y r) de la LOES determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: [...] n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior [...] r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 de 11 de marzo de 2020, la ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Covid-19;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, así como la suspensión de las actividades laborales del sector público y privado, dados los casos de Covid-19 confirmados y la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado;

Que, se dictó la Resolución RPC-SE-02-N026-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, por parte del Consejo de Educación Superior, resolviendo: Artículo Único: “Suspender a partir del 16 de marzo de 2020 el cómputo de todos los plazos y términos establecidos en los Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Consejo de Educación Superior, así como en sus procedimientos administrativos, mientras dure el estado de emergencia sanitaria”;

Que, el Consejo de Educación Superior (CES), mediante resolución No. RPC-SE-03-No. 046-2020 de 25 de marzo de 2020, expide la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionado por la pandemia del Covid-19;

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante resolución Nro. SE.09 Circular No. 009-2020, de fecha 1 de abril de 2020, en los numerales 2 y 8, determina pautas a seguir para los temas de Vinculación y Titulación en toda la Universidad Central del Ecuador;

Que, en la Resolución RPC-SE-08-No.071-2020 de 24 de junio de 2020, el Consejo de Educación Superior resuelve: “Artículo 1.- Reanudar, el cómputo de los términos y plazos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, así como de los procedimientos administrativos (...)”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-20205 de 15 de julio de 2020 resuelve “Artículo Único.- Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, (...)”; “Sustitúyase



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANATO

Memorando Nro. UCE-FCE-DEC-2020-0103-M

Quito, 26 de agosto de 2020

el artículo 8, por el texto descrito a continuación: Artículo 8.- Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas pre profesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas pre profesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa”;

Que, en el Oficio Nro. UCE-VAP-2020-0616-O de 17 de julio de 2020, suscrito por la PhD. María Augusta Espín Vicerrectora Académica y de Posgrados “(...) autorizó la prórroga de 6 meses a los estudiantes que se encuentran dentro del proceso de titulación y que deben cumplir con plazos relacionados a: prórrogas, actualización de conocimientos y, el curso de actualización de conocimientos; ..., por tanto, estos 6 meses de prórroga no será imputable a los estudiantes y corre desde el 16 de marzo de 2020 al 16 de septiembre de 2020”.

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, a esta Facultad, se remite el criterio del señor Procurador de la Universidad Central del Ecuador, en el que respecto a la consulta de la Carrera de Estadística de hacer constar firmas escaneadas en las Actas de Grado se pronuncia en el siguiente sentido; “Por lo antes expuesto, considerando los antecedentes y marco legal dado a conocer, en especial el contenido de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos en sus Art. 2 y 51 que reconoce con validez jurídica los mensajes de datos y que tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos, lo solicitado por el Director de la Carrera de Estadística es factible de atender, a fin de culminar con la emisión del título a los estudiantes que han cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto”

Que, con fecha 8 de agosto de 2020, se expidió los “Lineamientos para la aplicación de los plazos adicionales para los trabajos de titulación de grado”, documento suscrito por la Dra. María Augusta Espín;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, la Dra. María Augusta Espín, firma el oficio Nro. Oficio Nro. UCE-VAP-2020-0748-O, prácticas pre profesionales o pasantías dentro de la Universidad Central del Ecuador.

Que, hasta el momento no se conoce cuándo se retomarán las actividades públicas y privadas, ni bajo qué condiciones y directrices se reiniciarán las actividades educativas presenciales en el país, y, por cuanto la Universidad no puede suspender sus actividades en temas de titulación, en el marco de las normas expedidas por el CES, para estos efectos, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, con los votos favorables de los señores; Econ. Nancy Medina, Presidenta del Consejo Directivo, Econ. Carlos Garrido e Ing. Patricia Caizapana, representantes por los docentes al Consejo

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANATO

Memorando Nro. UCE-FCE-DEC-2020-0103-M

Quito, 26 de agosto de 2020

Directivo y el Sr. Oscar Tipanluisa, representantes por los estudiantes, **RESUELVE**;

Con respecto al proceso operativo de validación de certificados de prácticas pre profesionales y vinculación con la comunidad, en el periodo 2019-2020 y anteriores periodos pendientes, se procederá de la siguiente forma:

1. La revisión de los documentos se realizará provisionalmente (periodo de emergencia sanitaria) de manera online, para lo cual deberán enviar los documentos escaneados a color y en formato PDF al correo fce.vinculacion@uce.edu.ec. En la comisión de vinculación se validará estos documentos por parte de la coordinadora de dicha comisión Econ. Patricia Caizapanta. De no existir novedad se procederá a informar a los estudiantes por correo electrónico de que los documentos han sido aceptados; si existen novedades se acordará una reunión vía ZOOM para reportar las novedades y solicitar su corrección. Se emitirá un informe que será enviado periódicamente al subdecanato.
2. Se emitirá por parte del subdecanato una certificación general periódica del cumplimiento de las horas de vinculación con la sociedad y de prácticas preprofesionales, con base a la información proporcionada por la comisión de vinculación.
3. Los documentos físicos originales se recibirán en la Facultad en una fecha posterior a definirse, la cual debe ser anterior a la emisión de actas.
4. Para el proceso de validación de horas en vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales no se solicitará a los estudiantes los certificados de culminación de malla, sino que se solicitará a los directores que dispongan que las secretarías de ventanilla envíen directamente esta información a vinculación.
5. Si bien, por la emergencia sanitaria se ha tomado la decisión de legalizar en conjunto estas certificaciones, sin perjuicio que, al regresar a las actividades normales, se firmen los certificados de manera individual, por estudiante, para que los mismos sean incorporados a los expedientes individuales para efectos de envío al Archivo General de la Universidad Central del Ecuador.
6. Informar a los estudiantes que se encuentran en el proceso de titulación, que la Facultad de Ciencias Económicas, en conjunto con las máximas autoridades de la Universidad Central del Ecuador, se encuentran trabajando en alternativas que garanticen la legalidad de los procesos y procuren que los mismos se ventilen de manera rápida y eficiente.
7. Que, respecto al proceso establecido para prácticas pre profesionales y vinculación con la comunidad, se alerta a los estudiantes que cualquier falsificación en los documentos presentados, incurrirá en las conductas indebidas establecidas en el Código de Ética, Art. 13. lit. s) así como en lo establecido en el Estatuto Universitario Art. 115 lit. f), sin perjuicio que la Universidad Central del Ecuador, a través del Consejo Universitario y una vez seguido el proceso disciplinario que corresponda, pueda denunciar los hechos en la Fiscalía General del Estado con el

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANATO

Memorando Nro. UCE-FCE-DEC-2020-0103-M

Quito, 26 de agosto de 2020

tipo penal establecido en los artículos 327 “falsificación de firmas” y/o 328 “falsificación y uso de documento falso” del Código Orgánico Integral Penal...”

Con este antecedente, me permito solicitar muy comedidamente lo siguiente:

- Ing. Caizapanta remito esta comunicación para su conocimiento y fines pertinentes;
- Ing. Lincango: por favor sírvase publicar este documento en la pag web de la facultad;
- Dr. Bryan Espinoza: por favor sírvase publicar este documento en las redes sociales de la facultad;
- Srta. Cristina Toglla y Sr. Oscar Tipanluisa: por favor sírvanse socializar con los estudiantes de la facultad esta disposición.

Agradecida de su atención, me suscribo.

Atentamente,



Econ. Nancy Clara Medina Carranco
DECANA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Referencias:

- UCE-FCE-SA-2020-0006-M

Anexos:

- UCE-FCE-SA-2020-0006-M.pdf

Copia:

Sr. Econ. Guido Vinicio Duque Suárez
Subdecano Facultad de Ciencias Económicas

Sr. Econ. Roberto Paúl Rivadeneira Jaramillo
Director Carrera Licenciatura en Finanzas

Sr. Ing. Giovanni Manuel Manosalvas Cornejo
Director Carrera de Economía

Sr. Ing. Germán Patricio Pérez Rodríguez
Director Carrera de Estadística



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANATO

Memorando Nro. UCE-FCE-DEC-2020-0103-M

Quito, 26 de agosto de 2020

ab